



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 280-018.0746  
( 10 OCT 2011 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE TULUA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 617 de 2000, Artículo 2, y

**CONSIDERANDO**

.- Que atendiendo lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 de 2000, el Alcalde Municipal determinará anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente el Municipio.

.- Que para categorizar el Municipio de Tulúa, para la vigencia fiscal del año 2012, se debe dar obligatorio cumplimiento a la metodología establecida por la Ley 617 de 2000, en su artículo 2, predominando la variable "ingresos corrientes de libre destinación" del año anterior, efectivamente recaudados y certificados por la Contraloría General de la República, prohibiendo de esta manera continuar aplicando las previsiones de la Ley 136 de 1994 y la de acudir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la certificación de la categoría.

.- Que el Artículo 2 de la Ley 617 de 2000, establece: "**CATEGORIZACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS**. El Artículo 6º. De la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 6 CATEGORIZACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

CATEGORÍA ESPECIAL: .....  
PRIMERA CATEGORÍA: .....  
SEGUNDA CATEGORÍA: Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil



*CALABO*



MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 280-018. 0746

( 10 OCT 2011 )

(100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

TERCERA CATEGORÍA.....  
CUARTA CATEGORÍA.....  
QUINTA CATEGORÍA.....  
SEXTA CATEGORÍA.....

- Que el Municipio de Tuluá, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE", cuenta con una población estimada proyectada a 30 de junio del año 2010 de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (199.264) habitantes y con VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$28.628.713.000) como recaudo de ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2010, debidamente certificada por la Contraloría General de la República, Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas, lo que equivale a cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con setenta y tres (55.589,73) salarios mínimos legales mensuales.

- Que con fundamento en el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, que establece que los distritos y municipios se clasificaran atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, se determina que el Municipio de Tuluá para la vigencia fiscal del año 2012, se encuentra clasificado en segunda categoría.

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Clasificar al MUNICIPIO DE TULUA, en la SEGUNDA CATEGORÍA conforme a lo establecido en las normas legales según su población e ingresos corrientes de libre destinación.

**ARTICULO SEGUNDO:** La categoría establecida en el artículo anterior se aplicará en los aspectos previstos en la Ley para la vigencia fiscal del año 2012.



*Calderón*





MUNICIPIO DE TULUÁ  
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 280-018.0746  
( 10 OCT 2011 )

Continuación Decreto No.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Tuluá a los

10 OCT 2011

**RAFAEL EDUARDO PALAU S.**  
Alcalde Municipal

**WILLIAM ALBERTO REBELLON B.**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. María Fanny

